

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE” (AMUS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “HOSPITAL DE FAUNA SALVAJE DE AMUS”. ANUALIDAD 2025.

Nº DE EXPEDIENTE: 251206ONG002



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE (AMUS) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “HOSPITAL DE FAUNA SALVAJE DE AMUS”. ANUALIDAD 2025.

Nº DE EXPEDIENTE: 251206ONG002

REUNIDOS

De una parte, **D. Germán Puebla Ovando**, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E. nº152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, **D. Álvaro Guerrero Mayo**, en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro “Acción por el Mundo Salvaje” (en adelante AMUS) con NIF: G06245203, autorizado para firmar el presente Convenio conforme se establece en sus estatutos de fecha 6 de marzo de 2022.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre en su territorio.

La Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*D.O.E. núm. 140, de 21 de julio de 2023*), en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*D.O.E. núm. 145, de 28 de julio de 2023*), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*D.O.E. extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023*), tiene atribuido el ejercicio de la competencia en las siguientes materias:

- Llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de

planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

- Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. En particular:
 - a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático.
 - b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos y las autorizaciones y concesiones que procedan.
 - c) La planificación, coordinación, prevención, gestión, control y seguimiento de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente.
 - d) La evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la evaluación de impacto ambiental de proyectos, así como su posterior control y seguimiento en aquellos supuestos en los que le corresponda legalmente. Cuando la condición de promotor y/o de órgano sustantivo recaiga en la Dirección General de Sostenibilidad el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica.
 - e) El otorgamiento de las autorizaciones ambientales, así como el registro y verificación de las comunicaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, su control y seguimiento.
 - f) El análisis y promoción de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como el control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco de los protocolos y convenios internacionales.
 - g) Las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente, las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

SEGUNDO: Con fecha de registro de entrada 26 de noviembre de 2024, la Asociación Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), con NIF: G06245203, solicitó una ayuda de 146.000,00 euros para el desarrollo del proyecto “Hospital de fauna salvaje de AMUS” durante la anualidad 2025. Con fecha 24 de febrero de 2025 se recibió registro de entrada con la actualización de la solicitud.

La entidad AMUS cuenta con un Hospital de Fauna Salvaje, ubicado en Villafranca de los Barros, destinado a realizar una correcta atención veterinaria de ejemplares de especies amenazadas.

En este Centro de Recuperación, que comenzó a construirse a finales del año 1995, se reciben, para su tratamiento veterinario y posterior liberación, cualquier especie de fauna silvestre herida y exclusivamente

ibérica, que se encuentre en la provincia de Badajoz. En el hospital de AMUS ingresan más de mil animales silvestres todos los años y se consiguen recuperar y liberar a la naturaleza sobre un 63%. La asistencia veterinaria se realiza fundamentalmente a aves y en menor medida a mamíferos, reptiles y anfibios, todos los días del año en un servicio de 24 horas. Este Centro de Recuperación se encuentra formado por las siguientes áreas o servicios:

- Área de hospitalización: es un equipo formado por uno/dos veterinarios más un equipo de apoyo compuesto por auxiliares y personal adscrito a convenios con universidades. Este departamento dispone de una serie de infraestructuras (quirófano, enfermería, uci, laboratorio, sala de necropsia...) y equipamiento que le permite evaluar, hacer diagnósticos, instaurar tratamientos, abordar cirugías sobre todo de traumatología, realizar necropsias y todo aquello relacionado con cuestiones veterinarias.
- Área de cría y reproducción: destinado a ejecutar los programas de crianza o reproducción de especies como los aguiluchos, rapaces nocturnas (siete especies en total, grandes águilas o buitres entre otros).
- Área de rehabilitación y liberación: estos grupos de trabajo se encargan de las dos últimas fases de todo un largo y complejo proceso como es la recuperación total de un ejemplar. Bajo prescripción veterinaria y habiéndole dado de alta en la unidad de hospitalización, los animales pasan a manos de este grupo encargado de corregir disfunciones anatómico-musculares y de conducta en algunas ocasiones. Emplean técnicas de fisioterapia y musculación en campo abierto sobre todo con grandes rapaces como pueden ser águilas y buitres. Este proceso puede durar hasta meses y es demandante de una alta cualificación y constancia. La mayoría de los pacientes de este equipo corresponden a ejemplares operados de fracturas y a otros con cirugías por lesiones en piel y paquetes musculares. Una vez recuperados y rehabilitados con técnicas de fisioterapia, los pacientes son liberados.
- Servicio de recogida de animales salvajes heridos: se dispone de un equipo con todo el equipamiento necesario ligado a captura, contención, manejo y transporte de animales salvajes. El servicio es permanente, durante todos los días del año y está en constante coordinación con el servicio o área de hospitalización.
- Servicio de mantenimiento: equipo encargado de mantener las instalaciones del Hospital en un óptimo estado de conservación.

De esta forma, la actividad que se pretende subvencionar se destina directamente a la conservación, protección y recuperación de especies amenazadas, y por tanto a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y genético de Extremadura.

TERCERO: La pérdida de diversidad biológica y sus componentes (genes, especies y ecosistemas) es, junto con el cambio climático y la desertificación, uno de los componentes principales del cambio global. La rápida disminución de la biodiversidad que está teniendo lugar en la actualidad es motivo de preocupación porque, además del valor intrínseco del patrimonio natural, se pierden o deterioran los bienes y servicios que los ecosistemas proporcionan a la sociedad.

Por tanto, la conservación de la biodiversidad constituye uno de los pilares del desarrollo sostenible ya que su pérdida pone en riesgo la capacidad de los ecosistemas para mantener a las generaciones futuras. De

hecho, está demostrado que existe una correlación significativa entre la degradación de los ecosistemas, la pérdida de especies animales y vegetales y la pobreza.

En el artículo 4 denominado “función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad” de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece que “el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas y por su aportación al desarrollo social y económico.”

Asimismo, en el artículo 5 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se prevé que “todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.”

Finalmente, en el artículo 62 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se dicta que “como complemento a las acciones de conservación in situ, para las especies incluidas en el Catálogo Estatal de Especies Amenazadas, la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y la Biodiversidad impulsará el desarrollo de programas de cría o propagación fuera de su hábitat natural, en especial cuando tales programas hayan sido previstos en las estrategias de conservación, o planes de recuperación o conservación. Estos programas estarán dirigidos a la constitución de reservas genéticas y/o a la obtención de ejemplares aptos para su reintroducción al medio natural.

A tal efecto, en el marco de la citada Comisión, las Administraciones implicadas acordarán la designación y condiciones de los centros de referencia a nivel nacional, que ejercerán la coordinación de los respectivos programas de conservación ex situ. Las organizaciones sin ánimo de lucro, los parques zoológicos, los acuarios, los jardines botánicos y los centros públicos y privados de investigación o conservación podrán participar en los programas de cría en cautividad y propagación de especies amenazadas.”

CUARTO: El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011). De conformidad con dichos artículos excepcionalmente podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, considerándose uno de estos supuestos excepcionales aquél en el que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio basado en la necesidad de promover y garantizar la conservación de la Biodiversidad a través de estrategias de conservación y recuperación de especies amenazadas.

Estas tareas requieren de una alta especialización requiriéndose que los trabajadores que participen en las mismas dispongan de suficiente experiencia y formación. En la actualidad, y en el ámbito estatal no existen entidades que dispongan de estos recursos, resultando AMUS la única entidad que cumpla estos requisitos.

Esta situación supone que resulte inviable la convocatoria de ayudas, mediante concurrencia competitiva, para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

QUINTO: Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022.

Según la sección 3.2, parte segunda de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2022, estas ayudas están consideradas ayudas de estado, habiéndoles asignado el número de Ayuda de Estado SA 42670.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento.

Con fecha 8/10/2024 se ha modificado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales). Conforme se especifica en el apartado "1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014" del citado Programa, "la programación establecida para el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 se puede declarar hasta el 31 de diciembre de 2025". De esta forma, los gastos de este fondo pueden ejecutarse hasta finales de la anualidad 2025.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro Acción por el Mundo Salvaje (AMUS), NIF: G06245203, durante la anualidad 2025, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para la ejecución de acciones de desarrollo del proyecto Hospital de Fauna Salvaje de AMUS, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 1 de noviembre de 2025.

TERCERA. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la entidad beneficiaria la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL euros (146.000,00€), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Financiación

La aportación económica será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes teniendo en cuenta que en el ejercicio 2025 se han prorrogado los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024, fijándose los términos de dicha prórroga en la Orden de 6 de febrero de 2025. Imputándose a la aplicación presupuestaria 12006.354A.48000, proyecto de gasto 20160236 y código de fondo FR14070604, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 85%, el resto será cofinanciado por el Ministerio (3,72%) y por la Junta de Extremadura (11,28%), con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2025	12006.354A.48000	FR14070604	20160236	146.000,00€

QUINTA. Coordinación y supervisión del Convenio.

Se nombra como director técnico para el seguimiento de las actividades del presente convenio a la persona que ocupa el cargo de Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

SEXTA. Actuaciones.

Por su parte, AMUS se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el ANEXO I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

El presupuesto de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL euros (146.000,00€) con el siguiente desglose:

ACTUACIONES	PARTIDAS	IMPORTE 2025
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN	Salario Administrativo/a	13.500,00 €
	Salario Técnico responsable Dirección del hospital	16.350,00 €
	Gastos corrientes (Teléfono e internet, suministro eléctrico, mensajería...)	1.670,00 €
	Gestoría laboral	980,00 €
	Gestoría contable	870,00 €
	Programa contabilidad	160,00 €
	Auditoria	2.850,00 €
HOSPITALIZACION	Salario Veterinario/a	21.640,00 €

	Salario Veterinario/a de apoyo	10.800,00 €
	Salario de un técnico auxiliar	10.800,00 €
	Productos de limpieza y desinfección	600,00 €
	Gastos de alimentación	2.000,00 €
	Material fungible y farmacológico	1.500,00 €
CRÍA E INCUBACION	Salario Técnico de cría	5.400,00 €
	Gastos de dietas y desplazamientos para voluntariado	500,00 €
	Productos de limpieza y desinfección	300,00 €
	Gastos de alimentación	800,00 €
RECOGIDA DE FAUNA SALVAJE	Salario Técnico servicio de recogida de fauna.	13.500,00 €
	Salario Técnico servicio de recogida de fauna de refuerzo	5.400,00 €
	Ropa de trabajo	800,00 €
	Gastos de combustible, alquiler de vehículo, seguro y mto. de vehículos	12.000,00 €
MANTENIMIENTO GENERAL	Salario Responsable de mantenimiento.	21.600,00 €
	Productos de limpieza y desinf. Pintura. Materiales construc. y ferretería.	1.980,00 €
		146.000,00 €

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2025.

Una vez suscrito el convenio y antes de que concluya el plazo para la ejecución de las actividades previstas en el mismo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

- Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad de la subvención concedida.
- Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

El beneficiario, en su solicitud de modificación, deberá justificar detalladamente las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Se podrán autorizar, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Modificaciones económicas entre actuaciones.
- Modificaciones económicas entre partidas.

No será precisa autorización previa de la entidad concedente en aquellos casos en que la modificación entre actuaciones y acciones sea inferior al 10% de la ayuda concedida.

En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.

La modificación del convenio se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el Director técnico, dictará adenda al convenio en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar, se entenderá desestimada la citada solicitud.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IVA podrá ser subvencionable en el caso de que no sea recuperable, como así se establece en el artículo 69.3c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre. Así, para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá remitir certificado emitido por la persona encargada de las funciones de Intervención/Secretaría de la entidad beneficiaria que justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
- Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

OCTAVA. Régimen de justificación y pagos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago correspondiente al 50% de las actuaciones previstas para 2025 (73.000,00 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

- Un segundo pago correspondiente al 50% restante de las actuaciones previstas para 2025 (73.000,00 euros), una vez que el director técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50% restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 1 de noviembre de 2025.

El pago, por parte la entidad beneficiaria, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2025.

Estos pagos se encontrarán exentos de garantía conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los pagos indicados en la presente cláusula se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por AMUS y a que aporte para cada pago, una vez ejecutadas las actuaciones indicadas en el ANEXO I, los siguientes documentos y justificación:

- a) Solicitud de pago y escrito de comunicación de ejecución de los trabajos.
- b) Memoria de los trabajos realizados, detallando los resultados obtenidos. Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos, en su caso. Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Copia autentica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad conforme lo establecido en la cláusula sexta. Estas facturas deberán ir acompañadas de originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago correspondientes (acreditaciones bancarias o ingresos que justifique el abono de las facturas).
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
 - Copia autentica del contrato visado por el SEXPE.
 - Nóminas y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).

- Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- f) Certificado o copia autentica de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia autentica de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado o copia autentica de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- i) Para la consideración del I.V.A. como gasto subvencionable, original o copia compulsada del certificado en el que se justifique que el I.V.A. no es susceptible de recuperación o compensación por parte del mismo.
- j) Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria de no recepción de otras ayudas para el abono de los costes derivados del programa subvencionado.
- k) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá entregar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio siempre que conste previa autorización del interesado respecto a la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo “Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”. En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro AMUS deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

NOVENA. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto objeto de subvención regulado en el presente convenio. Se considera que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos

gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria habrá de respetar en sus relaciones con los subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.

DÉCIMA. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

AMUS instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, con fondos europeos, FEADER (PEPAC 23-27), intervención EXT6871, de conformidad con el Reglamento UE(UE) 2021/2115, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se informa que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022. El resto será cofinanciado por el Ministerio (3,72%) y por la Junta de Extremadura (11,28%).

La lista de beneficiarios de los fondos, conforme al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se publicará anualmente.

UNDÉCIMA. Incumplimiento.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AMUS queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El grado de incumplimiento por parte de AMUS se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, entendiéndose cumplido el objeto de la subvención cuando alcance un grado de ejecución mínimo equivalente a 60% del importe total de la misma. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la subvención, todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

DUODÉCIMA. Compatibilidad

La subvención que se otorga al amparo del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOTERCERA. Relación laboral.

Los contratos celebrados por AMUS con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

DECIMOCUARTA. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención directa regulada en el presente convenio es la entidad AMUS. Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio destinado directamente a la conservación, protección y recuperación de especies amenazadas, y por tanto a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural y genético de Extremadura.

De esta forma, el presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y en el apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 59 de 25 de marzo de 2011).

AMUS, ha acreditado con anterioridad a la propuesta de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AMUS, no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario incluidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Sostenibilidad, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás reglamentación vigente y en particular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- b. De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados: Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.
- c. En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberán hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER) e incluir su logotipo.
- d. En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la intervención EXT6870 del PEPAC23-27, tasa de cofinanciación del 75%.
- e. Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- f. Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- g. La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- h. El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- i. La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j. La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- k. En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final. Las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se destinarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en su contabilidad. AMUS deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.
- m. AMUS, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuántas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023, D.O.E. nº152, de 8/8/2023

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

GERMÁN PUEBLA OVANDO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
SIN ÁNIMO DE LUCRO "AMUS"

ÁLVARO GUERRERO MAYO

ANEXO I. MEMORIA DE ACTUACIONES

AMUS es una organización no gubernamental de ámbito nacional, con carácter independiente formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabajan en proyectos de un perfil interinstitucional reflejando un buscado carácter de cooperación con entidades, centros de investigación, universidades y expertos de distintos países.

La trayectoria de AMUS está vinculada a su Hospital de Fauna Salvaje en el que se atienden a más de mil ejemplares anualmente con el objetivo de devolverlos sanos a la naturaleza. Esta entidad, declarada de utilidad pública, con una trayectoria de casi 25 años desarrolla actuaciones sobre el terreno en España y participa en proyectos internacionales con especies extintas o con poblaciones reducidas en países europeos.

AMUS está formada por un equipo de técnicos especializados en programas de conservación y recuperación de especies que trabaja en red generando sinergias en proyectos a escala nacional e internacional con instituciones científicas, conservacionistas y universitarias, así como con centros de recuperación, fundaciones y administraciones públicas.

En el marco del presente convenio se realizarán las siguientes actividades:

1. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

- ✓ Redactar, archivar y revisar todo tipo de documentos
- ✓ Realizar gestiones asociadas a la compra de productos y servicios.
- ✓ Gestionar la comunicación de la organización tanto a nivel interno como con proveedores y clientes.
- ✓ Coordinar los servicios de mensajería y la logística
- ✓ Desarrollar y supervisar registros y archivos de contabilidad. Con el objetivo de tener unas cuentas que den una imagen fiel y clara de la entidad, y para cumplir con todas las obligaciones legales hay una gestoría externa y un grupo de auditores que se encargan de llevar la contabilidad, las obligaciones registrales y las obligaciones fiscales, el control de apuntes contables y auditar las cuentas anuales.
- ✓ Planificar, analizar y evaluar la contabilidad del proyecto. Asegurar que los gastos se ajustan a las partidas aprobadas, que las facturas son correctas, que los pagos se hacen a tiempo, que hay liquidez en las cuentas, que hay diferentes presupuestos para obtener los mejores precios...
- ✓ Gestionar y tramitar documentos de la administración pública de manera telemática y/o presencial (permisos y licencias, impuestos, presentación de documentos oficiales, solicitud de certificados, etc.).
- ✓ Informar y atender a usuarios que contactan a través de mail o teléfono para ofrecerles todo tipo de información.

Esta acción contará con una administrativa responsable y con el director del proyecto, ambos dedicarán el porcentaje de su jornada necesario durante todos los meses que este dure.

En cuanto a materiales, se requiere una partida presupuestaria para cubrir los gastos relacionados con consumo eléctrico, telefonía, material fungible (papelería) y gastos de mensajería, entre otros. En esta partida se incluyen los gastos de la gestión laboral y contable, y la auditoría de las cuentas anuales. Las oficinas disponen de infraestructura y base informática para desarrollar estas funciones de contabilidad y dirección.

2. ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN

A su ingreso, al ejemplar se le abre un historial médico en una base de datos (todas las admisiones y la vida clínica de cada paciente está informatizada) y en ese mismo instante comienza un proceso de atenciones en la que intervienen diversos profesionales (veterinarios, rehabilitadores, fisioterapeutas...) con el denominador común de que todo está concebido para minimizar la estancia del ejemplar en el centro, considerando esta, que incrementa notoriamente las posibilidades posteriores de una buena adaptación en la Naturaleza, objetivo primero y último de AMUS.

Los principales factores de ingresos son originados por actividades humanas: colisiones, electrocuciones, trampas, disparos, expolios... La medicina traumática, que es la encargada de reconstruir huesos fracturados es una de las grandes especializaciones del hospital.

En líneas generales, el protocolo en una admisión de rutina es realizar una exhaustiva exploración física, analizando todas las estructuras externas junto a una serie de pruebas diagnósticas según demande la salud del animal y las posibles sospechas clínicas sobre patologías concretas. A los pacientes, una vez confirmado el diagnóstico se les instaura un tratamiento específico y son alojados en unos departamentos en función a su tamaño en la UCI, normalmente no están más de 48 horas en este lugar y después son sacados a instalaciones mixtas en el exterior.

Esta área dispone de una serie de infraestructuras relacionadas con la medicina de aves, mamíferos y reptiles (quirófano, enfermería, uci, laboratorio, sala de necropsia...) y equipamiento que le permite evaluar, hacer algunos diagnósticos, instaurar tratamientos, abordar cirugías sobre todo de traumatología, realizar necropsias y todo aquello relacionado con cuestiones biomédicas. Ciertas pruebas laboratoriales se realizan externamente en laboratorios específicos.

Anatomía patológica

La medicina forense es practicada de manera sistematizada en todos los fallecimientos y según sea la etiología de la defunción se procesan muestras para histopatología, toxicología, virología, microbiología y genética.

Desde marzo 2020 y a raíz del grupo de trabajo "Amenazas Fauna" establecido con la DGS de la Junta de Extremadura las necropsias se encuadran en los procedimientos administrativos que desarrolla el hospital.

Una vez en el hospital, para el tratamiento de causas que puedan derivar en expedientes administrativos y judiciales los casos serán tratados en AMUS con el Acta de Recogida por los Agentes de la Autoridad basados en la posible causa de la muerte por causas no naturales, y se indicará en el informe veterinario de la necropsia la causa certera de la muerte, previos análisis pertinentes. Los informes veterinarios tendrán reflejado el número de colegiado.

Apuntar el interés que se presta a los estudios postmortem, por ejemplo, en análisis biométricos (AMUS recoge, identifica y procesa esta información en aras de la determinación de la edad y el sexo). En este campo se colabora con proyectos de investigación de muy diversa índole.

La anatomía patológica es una buena herramienta para llegar a la etiología de las defunciones y cobra todo su sentido por ejemplo en casos de sospecha de intoxicaciones en casos abiertos por vía judicial (los exámenes toxicológicos los desarrolla el departamento de Toxicología de la facultad de veterinaria de Cáceres, centralizados en su responsable el profesor Francisco Soler). De igual modo, es una disciplina irrenunciable de cara a aquellos posibles especímenes del centro que fallezcan. Las necropsias obedecen igualmente a la extracción de un amplio listado de muestras para estudios convenidos con universidades como la de Barcelona, Murcia, Cáceres, Valencia, INIA-CISA... Este departamento de la misma manera que su función es la atención hospitalaria de cualquier paciente, en el proceso, se recogen muestras para diversos estudios científicos detallados en este informe. En este aspecto resaltar la alta contribución del hospital de AMUS a una investigación con aplicación directa en conservación de las especies. Este enfoque de medicina de conservación está muy centrado en virosis, incidencia de agentes farmacológicos y metales pesados, agentes deletéreos sobre todo insecticidas en puestas y validaciones en resistencias antimicrobianas.

Observación

Esta área es receptora de todos los ejemplares que son dados de alta en hospitalización, es decir, aquellos individuos que abandonan Ucis y son alojados en estas dependencias transitorias o híbridas. Aquí, aún son gestionados clínica o farmacológicamente pero ya disfrutan de estímulos ambientales externos (sol, sonidos de otras aves...).

Existen dos tipologías de mudas o habitáculos; unos revestidos de baldosines con tejado y bebedero y otros con sustrato de tierra arada y desinfectada. Las superficies aéreas disponen de doble malla; una de seguridad y otra de protección para evitar fugas o entradas de posibles depredadores. Dos baterías de nueve instalaciones enfrentadas y separadas por un pasillo cubierto para evitar fugas componen esta área del hospital, denominada de "Observación". Disponemos igualmente de un muestrario de utensilios y material fungible para realizar todas las intervenciones de manera in-situ, en la enfermería II.

Se cuenta también con una instalación doble de alojo para lince que hayan sufrido algún traumatismo o padezcan de patologías procedentes del medio natural. Esta instalación de tierra está dividida por una guillotina trampa que permite el manejo y la gestión de los ejemplares.

Este departamento es muy polivalente y hace las veces de UCIS especiales. Su diseño nos permite adicionar calor, humedad e incluso soporte de medicamentos y fluidos con animales controlados. Estas acciones de medicaciones, cambios de vendajes y apósitos se realizan a primera hora de la mañana y es el momento de paralelamente desinfectar y aportar agua limpia en bebederos y baños.

Rehabilitación y liberación

Este grupo se compone de un equipo heterogéneo de profesionales con grandes conocimientos en ecología, biología, fisiología, fisioterapia, etología, reproducción... en resumidas cuentas, son técnicos con altas capacidades basadas en una profunda experiencia, un soporte clave para el equipo veterinario. Su trabajo

consiste en revertir los daños colaterales generados en cirugías o en traumas. No sólo se dirigen sus acciones a grandes aves, sino que también trabajan muy directamente sobre otras especies incluso mucho más complejas. Murciélagos, pequeñas aves como golondrinas, aviones, vencejos... y sobre mamíferos, casi siempre huérfanos, empleando intervenciones y gestiones que generen una adecuada impronta en su psique.

Los veterinarios siempre supervisan a las acciones de fisioterapia y su trabajo es en coordinación, los unos con los otros. Bajo prescripción veterinaria y habiéndole dado de alta en la unidad de hospitalización, los animales pasan a manos de este grupo encargado de corregir disfunciones anatómico-musculares y de conducta en algunas ocasiones. Emplean técnicas de fisioterapia y musculación en campo abierto sobre todo con grandes rapaces como pueden ser Águilas y Buitres.

Este proceso puede durar hasta meses y es demandante de una alta cualificación y constancia. La mayoría de los pacientes de este equipo, corresponden a ejemplares operados de fracturas y a otros con cirugías por lesiones en piel y paquetes musculares. Valoran el vuelo, el batido, el remonte, la huida, el planeo, los quiebros ante obstáculos...no debemos de olvidar que algunas de estas especies realizan migraciones de miles de kilómetros, de lo que se deduce el alto nivel de recuperación que deben de poseer.

El láser, ultrasonido o los campos electromagnéticos a través de la magnetoterapia son las herramientas empleadas por este grupo de expertos.

Uno de los campos muy apasionantes de este grupo, es la preparación para la suelta. Los animales jóvenes o que han sido criados en el centro no pueden soltarse directamente, requieren de un proceso de aclimatación a sus nuevas casas. Para esto es necesario instalaciones especiales, justo en los mismos lugares en donde se van a liberar, estas instalaciones se denominan hackings. De la misma manera es el grupo encargado de acometer una de las acciones más mágicas y gratificantes de este trabajo que es el seguimiento de los animales una vez que son liberados en la Naturaleza.

La rehabilitación entendida como tal comienza en el mismo momento que el ejemplar ingresa. Absolutamente todo incide en el menor manejo posible y está orientado a la rehabilitación médica y psicológica. Curas, medicaciones, vendajes, desparasitaciones, cirugías...atienden a un patrón médico evidentemente, pero éste no olvida que se debe apoyar en otras variables igual de importantes.

Por ejemplo, un vendaje para inmovilizar un foco de fractura resuelto quirúrgicamente puede o no cambiarse en todo el proceso de osificación, en ocasiones la naturaleza de la propia fractura y técnica de osteosíntesis admite cambiar el vendaje a los diez días y aprovechar para asumir fisioterapia con las articulaciones no involucradas. Este es un ejemplo de entre miles y resume la idea subyacente en cualquier ingreso que es la liberación si hubiera posibilidades claro está de que ese animal pueda readmitirse en su ambiente primitivo.

La rehabilitación en su concepción más amplia atiende al proceso por el cual a través de diversas técnicas apoyadas en disciplinas terapéuticas un animal con disfunciones musculares, tendinosas, ligamentosas, óseas, articulares...,concomitantes o resultantes de intervenciones, traumatismos y sus posibles patologías asociadas es objeto de actuaciones (calor seco, láser, masajes apoyados en una gran diversidad de pomadas comerciales...) dirigidas a corregir estas irregularidades (artritis, anquilosis, atrofia muscular...). Este equipo requiere de un equipo de ultrasonido para invertir procesos de catabolismo tisular en animales operados o enganchados.

Nutrición y producción animal.

Todo lo concerniente a dietas, a su elaboración y al mantenimiento de las mismas se sitúa en este servicio. Este servicio es muy importante dentro del organigrama de funcionamiento del Centro ya que de él depende en gran medida la recuperación de los ejemplares en tratamiento.

Se dispone de un plan nutricional que incluye protocolos básicos sobre la manipulación y almacenaje de los alimentos, formulación de dietas y protocolos de alimentación flexibles para las distintas especies, pautas de registro de información nutricional y formación adecuada del personal de este ámbito.

Una alimentación equilibrada es imprescindible para el bienestar animal a largo plazo y la recuperación de animales enfermos.

En cautividad se suele dar una dieta alternativa a la natural. Esta dieta debería mimetizar nutrientes en lugar de mimetizar ingredientes y formularse de acuerdo con los aspectos biológicos de las especies. A menudo se olvida que el tracto digestivo de los animales se adapta en mayor o menor medida a las características físicas y químicas de la dieta.

Esta área está formada por un equipo veterinario y personal adscrito a convenios con universidades que suelen ser estudiantes de cuarto o quinto curso de veterinaria. Se imputarán al presupuesto los gastos de una veterinaria durante todo el año más otra de refuerzo durante cuatro meses (los más activos de la anualidad) y un técnico de apoyo.

Además, durante seis meses, de abril a septiembre, este equipo es reforzado con un voluntariado específico, siendo un gran apoyo para la base informática, informes, necropsias y pruebas laboratoriales adicionales.

Este grupo de trabajo junto a la asistencia de los ingresos se dedica a controlar sanitariamente a todos los animales que están en el hospital de manera permanente. Es decir, se encargan de la salud de todos los ejemplares y junto a todo esto desarrollan proyectos de investigación biomédica (genética, toxicología, parasitología, agentes patógenos...) sujetos a diferentes líneas abiertas en colaboración con especialistas, laboratorios, universidades y otros centros de investigación.

Una de las facetas que cubre también este equipo son todos los protocolos de bioseguridad y profilaxis (vestimenta, pediluvios, productos bacteriostáticos y fúngicos...)

Los recursos necesarios para desarrollar es actividad son:

- Instrumental quirúrgico diverso (clavos de osteosíntesis, cerclajes, resinas...).
- Indumentaria y accesorios fungibles para las cirugías/intervenciones médicas.
- Agentes farmacológicos y de atenciones médicas.
- Material de curas y primeros auxilios (vendas, gasas, férulas, paños de campo...)
- Partida para gastos de mantenimiento que incluirá materiales de limpieza- desinfección, de ferretería, jardinería, electricidad, albañilería y pinturas.
- Alimento: ratón y rata joven, codorniz, pollito de un día, conejo, grillo, tenebrio, cucaracha argentina, comida para insectívoros y frugívoros, leche para cachorros de mamíferos.

3. ÁREA DE CRÍA E INCUBACIÓN

En este departamento se acomete todo lo relacionado con pediatría/cría e incubación de puestas de especies diferentes. Se atienden principalmente a grupo de aves de especies comunes (golondrinas, aviones, paseriformes, chotacabras, vencejos...) y algunos cachorros de mamíferos como nutrias, ginetas, garduñas, meloncillos, murciélagos... Las acciones fundamentales están dirigidas a protocolos nutricionales que cubran las necesidades fisiológicas del desarrollo de cada animal con todo lo que esto conlleva en la gestión del lugar en donde esto se practica (calor, humedad, bioseguridad...) y reproducir una impronta adecuada para evitar el imprinting sobre los humanos que estos animales puedan ejercer por una interacción incorrecta con las personas encargadas de desarrollar estas actuaciones.

La hoja de ruta de este grupo de trabajo comienza bien temprano, a las 8 de la mañana. Su función es ofrecer dietas según necesidades, alimento que casi el 100% de las ocasiones tiene que ser ofrecido y dado con pinzas, jeringuillas o biberones. Es una labor altamente sistematizada que requiere de una gran paciencia y disciplina horaria. Los grupos de especies más usuales en este departamento corresponde a hirúndidos y apodiformes (Golondrinas, aviones y vencejos).

Elaboración de dietas basada en insectos (tenebrios y grillos) que son humedecidos con suero Ringer Lactato previamente antes de su ofrecimiento. Los fringílidos son otro grupo de aves de común ingreso que son criados en lotes, casi siempre en instalaciones exteriores salvo cuando son pollos pequeños y aún no termoregulan.

Los fringílidos son manejados en base a acciones de desparasitación en lote con Clazuril (anticocidiásico) para parásitos intestinales de máximo rigor en individuos decomisados expuestos a condiciones higiénico-sanitarias muy deficientes. Las aves se agrupan en cajas de cartón con una fuente adicional de calor, se realojan según edades y obviamente especie y son alimentadas a cada tres horas con dietas muy variadas.

La actividad de cría este año la realizará un equipo de voluntariado, con experiencia de años anteriores, tutorizado por personal propio contratado durante tres meses. Se ha estimado un pequeño presupuesto para cubrirles los gastos de alojamiento, dietas y desplazamientos.

AMUS cuenta con recursos materiales suficientes, solo se incluye en el presupuesto una partida para desinfectantes especiales para criadoras e incubadoras (F-10- Amonio cuaternario) y superficies en general y alimento específico para estos pacientes (tenebrios, grillos, piensos diferentes, semillas).

4. RECOGIDA DE FAUNA SALVAJE EN BADAJOZ

La recogida de fauna se antoja como una actividad indisociable al centro de recuperación. Se considera que es indispensable que esta actividad la realice personal especializado. No sólo se trata de proceder a mover una caja de cartón con un animal en su interior, es una actividad demandante de conocimientos muy heterogéneos que discurren entre una formación sobre biología y ecología de las especies, aspectos sanitarios y de bienestar animal y mucha psicología a la vez que capacidades de gestión y resolución de problemas de índole muy dispar.

En Extremadura, cada una de las dos provincias poseen un centro de recuperación. Cáceres cuenta con el Centro de Recuperación y Educación Ambiental "Los Hornos" situado en el término municipal de Sierra de

Fuentes, y en Badajoz se encuentra el hospital de Fauna salvaje de AMUS ubicado en el término municipal de Villafranca de los Barros. Las situaciones geográficas de ambos centros son estratégicas para cada provincia, hallándose ambos en lugares con buenas comunicaciones viales para acceder a cada rincón de sus respectivos términos municipales y en parajes tranquilos y propicios para la actividad que en ellos se desarrollan.

Es por ello, dado su ubicación geográfica y a las vías de comunicación, se considera que los animales enfermos localizados en la provincia de Cáceres se deben remitir al Centro de Recuperación “Los Hornos” y los animales enfermos localizados en la provincia de Badajoz se deben de admitir en el Hospital de AMUS, con ello contribuiremos a reducir primero el gasto económico del desplazamiento, segundo reducimos el tiempo contribuyendo con ello a poder recoger una mayor número de especies y por último y no menos importante reducimos el empeoramiento del ejemplar al ser atendido a mayor celeridad e incrementaremos el número de especímenes recuperados satisfactoriamente.

También hay que destacar la importante repercusión en la distribución y el equilibrio las poblaciones de animales silvestres si todos los individuos (en su mayoría juveniles) desplazados, de Badajoz a Cáceres o de Cáceres a Badajoz, son puestos en libertad en la misma provincia. Esta es una cuestión clave en cualquier reinserción.

Los animales serán recogidos y transportados desde el lugar en que se produzca el aviso (ayuntamientos, fincas, domicilios particulares, comandancias Guardia civil, etc) hasta el hospital de Fauna Salvaje de AMUS a ser posible en el mismo día a no ser que este se dé a última hora de la tarde o por la noche.

Los vehículos utilizados dispondrán de aire acondicionado, lo cual permitirá que todos los animales transportados hasta el centro lo hagan bajo condiciones de temperatura máxima de 23°C. Asimismo, los vehículos deberán contar con una separación opaca y hermética entre el conductor-copiloto y la parte posterior, en la que viajarán los animales.

Desde el centro de recuperación de fauna y educación ambiental de Sierra de Fuentes y de AMUS, se recibirán las llamadas de recogida de fauna. El transporte dentro del vehículo se realizará en silencio por parte del conductor o sus ocupantes si los hubiere, quedando prohibida la utilización de aparatos de radio, música, etc. Igualmente, estará prohibido fumar en el interior del vehículo cuando haya animales en su interior.

En un reducido número de casos, será necesario recoger aves (principalmente cigüeñas blancas), en edificios a gran altura o de muy difícil acceso. Así, AMUS recogerá al menos 10 animales de estas características por temporada. Estos casos suelen producir una gran alarma social por generarse en campanarios, monumentos, etc., en los que permanecen enganchados por las alas o las patas polluelos o adultos de estas especies. Es frecuente que los animales cuelguen de los nidos apresados por alambres, cuerdas, plásticos, etc., por lo que la actuación en estos casos debe ser rápida y eficaz. A estos efectos, AMUS contará con personal especializado para realizar el trabajo de captura de estos animales en menos de tres horas desde que es dado el aviso.

En el presupuesto se incluye la nómina de un trabajador contratado durante 5 meses a jornada completa y otro trabajador contratado durante dos meses a jornada completa como apoyo al periodo más fuerte, que suele ser entre el 1 de junio y el 30 de julio.

Las recogidas del 1 de mayo a 30 de septiembre se realizarán con dos furgonetas equipadas que serán alquiladas, durante 5 meses y un mes y medio. El resto de los meses las haremos con el vehículo de la asociación.

5. MANTENIMIENTO GENERAL

El hospital de fauna requiere para este 2025 las siguientes acciones:

- ✓ Mantenimiento y mejoras de todas las instalaciones hospitalarias y de rehabilitación (fontanería, albañilería, pintura y electricidad)
- ✓ Enriquecimiento ambiental: Adecuación de accesorios y equipamientos de las instalaciones según las necesidades de las especies (refugios, bebederos, posaderos...)
- ✓ Mantenimiento de jardines y exteriores: Poda, control de hierbas, revisión de riegos, forzado de vallado...
- ✓ Mantenimiento de las dependencias para el personal propio y voluntariado.

Para realizar esta actividad se imputará el gasto del 80% de la jornada de un trabajador contratado a jornada completa durante diez meses y los gastos para la compra de productos de limpieza y desinfección. Pintura, materiales de construcción y ferretería.

PRESUPUESTO

ACTUACIONES	PARTIDAS	IMPORTE 2025
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN	Salario Administrativo/a	13.500,00 €
	Salario Técnico responsable Dirección del hospital	16.350,00 €
	Gastos corrientes (Teléfono e internet, suministro eléctrico, mensajería...)	1.670,00 €
	Gestoría laboral	980,00 €
	Gestoría contable	870,00 €
	Programa contabilidad	160,00 €
	Auditoria	2.850,00 €
HOSPITALIZACION	Salario Veterinario/a	21.640,00 €
	Salario Veterinario/a de apoyo	10.800,00 €
	Salario de un técnico auxiliar	10.800,00 €
	Productos de limpieza y desinfección	600,00 €
	Gastos de alimentación	2.000,00 €
	Material fungible y farmacológico	1.500,00 €
CRÍA E INCUBACION	Salario Técnico de cría	5.400,00 €
	Gastos de dietas y desplazamientos para voluntariado	500,00 €
	Productos de limpieza y desinfección	300,00 €
	Gastos de alimentación	800,00 €
RECOGIDA DE FAUNA SALVAJE	Salario Técnico servicio de recogida de fauna.	13.500,00 €
	Salario Técnico servicio de recogida de fauna de refuerzo	5.400,00 €
	Ropa de trabajo	800,00 €
	Gastos de combustible, alquiler de vehículo, seguro y mto. de vehículos	12.000,00 €
MANTENIMIENTO GENERAL	Salario Responsable de mantenimiento.	21.600,00 €
	Productos de limpieza y desinf. Pintura. Materiales construc. y ferretería.	1.980,00 €
		146.000,00 €

ANEXO II. LISTA DE CONTROL

1. DATOS GENERALES

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario/a:	
(Firma y Sello)	
Fdo. responsable del Órgano Gestor:	

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

TIPO DE SUBVENCIÓN	CENTRO GESTOR
☒ Concesión Directa (Rellenar apartado 4)	☐ Otros (Rellenar apartado 10)
Observaciones:	

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención:			
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?			
Fecha de Resolución / Acuerdo de concesión:			
		SÍ	NO
1.	¿Figura correctamente la identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión?		
2.	¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1303/2013?		

5. DESGLOSE DE PAGOS

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo I.

6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

7. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo? <u>CARTEL INFORMATIVO</u>			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en las zonas rurales"?			

8. MEDIO AMBIENTE

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			

8. MEDIO AMBIENTE

		SÍ	NO	N/A
4.	En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____			
5.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
6.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
7.	¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
8.	Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o la DIA (caso de ser necesaria): __/__/__			
9.	¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

9. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

10. JUSTIFICACIÓN OTROS

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? Apellidos y nombre o razón social del auditor/a: _____			
4. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
5. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...? _____			
6. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
7. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU": _____			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

ANEXO I DE LA LISTA DE CONTROL

[illegible]

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

 UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO III. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LEGISLACIÓN APLICABLE. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

AMUS, como entidad beneficiaria de la subvención, se compromete y obliga a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que trate en la ejecución de la actividad subvencionada y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el presente Encargo, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, constituyen el acto jurídico por el que se vinculan:

- a) la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en calidad de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias, y
- b) AMUS, como entidad beneficiaria de la subvención, en calidad de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, pues en el desarrollo y ejecución de la actividad trata datos de carácter personal por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

1. El presente Encargo tiene por objeto definir las condiciones de acuerdo con las que el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta ejecución de las actividades objeto de financiación y con las finalidades que a continuación se especifican:

Actividad subvencionada/Prestación de servicios que requieren tratamiento de datos	Finalidad y descripción sucinta de los Tratamientos identificados
<i>Acciones de fomento de la sensibilización medioambiental, así como la dinamización y promoción del "Hospital de fauna salvaje de AMUS":</i> - <i>Atención e información a los visitantes</i> - <i>Actividades de sensibilización ambiental.</i>	<i>Adecuada gestión y ejecución de las acciones de fomento de la sensibilización medioambiental, así como la dinamización y promoción del "Hospital de fauna salvaje de AMUS":</i> <i>Tratamientos identificados:</i> - <i>Registro de las personas que visitan el Centro</i>

Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** destinase los datos a una finalidad distinta de la definida por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento, o en la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido.

2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales según lo previsto en este Encargo en la siguiente modalidad -o una combinación de las mismas-:

- **en sus propios locales y con sus sistemas**, ajenos a los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Los tratamientos de datos de carácter personal a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO consistirán en las siguientes actividades:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Consulta
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación

Segunda. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación de los Servicios encargados, no pudiendo el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratar los datos con una finalidad distinta.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase necesario un tratamiento de los datos con una finalidad diferente, deberá recabar previamente la autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Tercera. TIPOLOGÍA DE DATOS TRATADOS Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS.

1. La tipología de datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará en virtud de este Encargo serán las siguientes:

➤ Información básica o datos considerados no sensibles conforme al RGPD:

- **Datos identificativos** (*Nombre y apellidos, NIF / DNI / Pasaporte / NIE, núm. Seguridad Social / Mutualidad, dirección postal o electrónica, teléfono, firma manuscrita o electrónica, imagen / voz, marcas físicas, tarjeta sanitaria, IP, geolocalización, número de registro personal, etc.*)
- **Datos de características personales** (*Estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas*)
- **Datos de carácter administrativo y/o social** (*Procedimientos administrativos, reclamaciones y recursos, datos relativos a procesos de inspección y procedimiento sancionador, registros, solicitudes, concesiones, ayudas, subvenciones, percepción de prestaciones de asistencia social, subsidios, pensiones, etc.*)
- **Datos tributarios o de carácter impositivo** (*Información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, pago de impuestos, etc., así como información de carácter patrimonial cuando la misma sea necesario con el anterior propósito*)
- **Datos económicos, financieros y de seguros** (*Ingresos y rentas, créditos, hipotecas, préstamos y avales, planes de pensiones y jubilación, CCC y otros datos bancarios, datos económicos de nómina,*

seguros, subsidios y beneficios, historial de créditos, información de tarjeta y otros instrumentos de crédito, etc.)

- **Datos académicos y de formación** (*Formación / titulaciones, historial y datos académicos, otra formación reglada / no reglada, etc.*)
- **Datos profesionales y de empleo** (*Profesión, lugar de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, experiencia profesional, informes de vida laboral, categoría o puestos desarrollados y retribuciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, etc.*)
- **Datos de transacciones de bienes y servicios** (*Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones*)

2. Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud de este Encargo son las siguientes:

- Personal propio (RPT)
- Personal externo (de empresa pública o contratista)
- Ciudadanos (en su calidad de administrados)
- Representantes, apoderados, etc.
- Proveedores / Prestadores de servicios (de la Administración)
- Personas de contacto (en tal calidad)
- Empleados (relación correspondiente a empresas o entidades)
- Autónomos
- Candidatos a procesos oposición, bolsa de empleo, etc.
- Cargos públicos
- Beneficiarios
- Menores de edad. Entre 14 y 18 años. (Aporta consentimiento).
- Menores de 14 años. (Con consentimiento del padre/tutor/...)

Cuarta. DURACIÓN

La duración del presente Encargo queda supeditada a la vigencia del instrumento jurídico que lo motiva (Convenio por el que se articula la concesión directa de subvención). Sin perjuicio de lo anterior, ambas Partes acuerdan que las estipulaciones del presente Encargo que, con intención expresa o implícita, continúen vigentes tras la resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán vigentes y vincularán a ambas Partes según lo estipulado.

Quinta. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ENCARGO.

I. Obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo el personal bajo su control se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, a las condiciones siguientes:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos, propios o no.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de inmediato al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
- i. El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - iii. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Subcontratación.

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo, incluso después de que finalice la ejecución de la actividad subvencionada/prestación de servicios.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente Encargo perdurará indefinidamente.

- h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación con base en la naturaleza de las actividades desarrolladas.
- j) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe **resolver, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, y dentro del plazo establecido, **las solicitudes de ejercicio de los derechos** de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- k) Derecho de información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, **en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información** relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en la forma y con el contenido exigido legalmente, en todo caso, conforme a la LOPDGDD y el RGPD.

A estos efectos, se informará a todo el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en su caso, acerca del procedimiento para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

- iv. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a través de las direcciones especificadas.
- v. Asimismo, podrán ponerse en contacto con el respectivo delegado de protección de datos, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
- vi. La obligación de atender estos derechos corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- vii. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados:
 - Para el derecho de acceso se procederá a facilitar los datos a los interesados que obren en su poder.
 - Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- viii. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- Lista de tipologías de datos personales tratados.
- Finalidad para la que han sido recogidos.
- Identidad de los destinatarios de los datos.
- Plazo de conservación de los datos.
- Datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para obtener más información.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

También corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. Nombre y datos de contacto del Encargado para obtener más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Asimismo, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- i. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- ii. Indicar el nombre y los datos de contacto del Encargado para obtener más información.
- iii. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.

- n) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado “Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado”.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

II. Obligaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- a) Proporcionar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Sexta. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

I. Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- En su caso, los sistemas de información que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

II. Medidas organizativas.

Todo el personal al que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera.

Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier otra información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

III. Medidas de seguridad técnicas para la identificación

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados y con los parches de seguridad disponibles.
2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
4. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
5. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
6. Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
7. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
8. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

9. En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.
10. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

IV. Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

V. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas en el encargo de tratamiento y deberá proporcionarlas al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

Séptima. DATOS DEL TRATAMIENTO A LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD/SERVICIO

Una vez finalice el Encargo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe:

- Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

Octava. AUDITORIA Y CONTROL.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO podrá exigir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo con lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Para ello El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- a) Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados.
- b) Revisar o auditar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la legislación aplicable de acuerdo con lo dispuesto en este Encargo.
- c) Requerir al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente Encargo.
- d) Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades descritas.

Novena. COMUNICACIONES DOCUMENTADAS

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las siguientes direcciones:

- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es
- ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: dpd.agds@juntaex.es

Décima. RESPONSABILIDADES Y GARANTIAS

Sobre esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mientras que la persona encargada ostenta las establecidas para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente Encargo, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

Undécima. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Encargo se registrará de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal, así como con las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia. Para dirimir cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y / o ejecución de lo establecido en este Encargo, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Extremadura, con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción o legislación que pueda corresponder.